

REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE DIRECTOR GERENTE INCLIVA

Introducción

La Fundación INCLIVA es una entidad de derecho privado integrada en el sector público de la Generalitat Valenciana.

Su Director Gerente es un órgano estatutario regulado en los artículos 20 y 22:

Artículo 20.- Del Director Gerente.

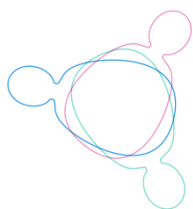
La Junta de Gobierno propondrá al Patronato el nombramiento de un Director Gerente de la Fundación que será el máximo responsable de la ejecución y coordinación de la política económica que se fije por el Patronato.

El Director Gerente se integrará como miembro nato en la Junta de Gobierno y en el Comité Científico Interno de la entidad y asistirá con voz a la Comisión Ejecutiva Delegada prevista en el artículo 9 de los presentes Estatutos.

Su nombramiento será por periodos de seis años renovables.

Sus cometidos, por vía de apoderamiento, serán las siguientes:

- a) La representación de la Fundación en ausencia del Presidente y de los Vicepresidentes.*
- b) Dirigir la política económica de la Fundación siguiendo las decisiones de los órganos de gobierno de la Fundación.*
- c) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de los órganos de gobierno de la Fundación, tanto del Patronato como de la Junta de Gobierno.*
- d) Ostentar, en ausencia del Presidente y de los Vicepresidentes, la representación de la Fundación en cuanto a reuniones institucionales, congresos y cualesquiera otros actos de naturaleza semejante, en los que participe la Fundación.*
- e) Garantizar el funcionamiento de los servicios generales de la Fundación y coordinar el trabajo de cada unidad.*



- f) *Ostentar la jefatura superior del personal.*
- g) *Celebrar cuantos convenios, actos y contratos de obras, servicios y suministros sean necesarios para la gestión ordinaria del mismo, en ejecución del presupuesto anual aprobado por el Patronato.*
- h) *Solicitar con las más amplias facultades, cualesquiera tipos de certificados, en papel o digitales de la Fundación, antes todas las Administraciones Públicas y/o cualquier tipo de Organismo o Entidad pública o privada.*
- i) *El seguimiento de los programas de inversión, formación y cooperación, junto con el Director Científico.*
- j) *Impulsar las relaciones con otros organismos públicos y privados.*
- k) *Coordinar las relaciones entre la Fundación, el Hospital Clínico Universitario, la Facultad de Medicina y la Universidad de Valencia.*
- l) *Formular, de acuerdo con el Director Científico, para su elevación a la Junta de Gobierno, el Plan de Actuación y el Presupuesto de la Fundación.*
- m) *Formular, para su elevación a la Junta de Gobierno, las Cuentas Anuales, Memoria e inventario de la Fundación, así como elevar a Junta de Gobierno los Informes de Auditoría de Cuentas.*
- n) *Ejecutar y administrar el Plan de Actuación y el Presupuesto de la Fundación, siguiendo las instrucciones de los órganos de gobierno de la Fundación.*
- o) *En ejecución de los acuerdos del Patronato y de la Junta de Gobierno, tramitar los expedientes correspondientes para la adjudicación de los contratos de suministros, obras y servicios, según la legislación vigente.*
- p) *Solicitar con las más amplias facultades, cualesquiera tipos de certificados, en papel o digitales de la Fundación, antes todas las Administraciones Públicas y/o cualquier tipo de Organismo o Entidad pública o privada.*
- q) *Asistir a las reuniones del Patronato, con voz pero sin voto.*

En caso de que el Director Gerente no le sea posible ejercer sus funciones, por enfermedad o fuerza mayor, la Junta de Gobierno de la Fundación procederá al nombramiento provisional de un director en funciones de entre sus miembros. Este nombramiento deberá ser ratificado por el Patronato.

Del mismo modo, si la Junta de Gobierno lo considera oportuno, propondrá a la Junta de Patronos el cese del Director Gerente, elevando, para su aprobación, una nueva candidatura.

Artículo 22.- De la retribución de los Directores.

Los cargos de Director Gerente y Director Científico de la Fundación podrán ser retribuidos en función de la dedicación que las personas que los desempeñen dediquen a tales funciones; su retribución en su caso deberá acordarse por el Patronato previa petición, justificada, de la Junta de Gobierno.

El Decreto ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de medidas urgentes de régimen económico-financiero del sector público empresarial y fundacional, establece que la elección del personal directivo de los entes del sector público se basará en criterios de competencia, profesionalidad y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.

Además, el artículo 3.1 del Decreto 95/2016, de 29 de julio, del Consell, de regulación, limitación y transparencia del régimen del personal directivo del sector público instrumental de la Generalitat, dispone que *“la idoneidad de la elección de personal que ocupa puestos de carácter directivo se basará en criterios de solvencia académica, profesional, técnica, científica o artística; experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada; capacidad de liderazgo para planificar, implementar y revisar estrategias, políticas y programas que hagan posible conseguir por parte de la organización su misión y objetivos a través de una gestión con indicadores; capacidad de comunicación y negociación; la formación en igualdad de género; el conocimiento de idiomas, en especial de los cooficiales de la Comunitat Valenciana; u otros criterios específicos relacionados con las funciones asignadas”*.

INCLIVA es un espacio de investigación biomédica multidisciplinar, cuyo objetivo general es llevar a cabo investigación competitiva de nivel internacional sobre las causas de las patologías en la población y el desarrollo de nuevos métodos de diagnóstico y tratamiento para las mismas. Está acreditado como Instituto de Investigación Sanitaria por el Instituto de Salud Carlos III y como corresponde a las instituciones más avanzadas, la planificación y la dirección de los aspectos científicos se apoya en el asesoramiento y la dirección de reconocidos expertos.

1. Naturaleza jurídica

El Director Gerente de INCLIVA es un órgano unipersonal, dependiente de la Junta de Gobierno con funciones ejecutivas, que se regirá por las normas contenidas en los Estatutos, en este Reglamento y en la legislación aplicable.

La persona ostentará la máxima responsabilidad directiva de la Fundación, función ejecutiva de máximo nivel con sujeción directa a los órganos superiores de gobierno de la Fundación.

El presente Reglamento tiene por objeto determinar los principios de actuación y régimen de nombramiento del Director Gerente de la Entidad.

2. Aprobación, modificación y prevalencia

El presente Reglamento debe ser aprobado por acuerdo de la Junta de Patronos, a iniciativa propia o de la Junta de Gobierno.

Los órganos de gobierno deberán revisar, periódicamente, el contenido del presente Reglamento y proponer, en su caso, para su aprobación por la Junta de Patronos, las modificaciones que considere convenientes.

La aprobación y modificación de este Reglamento requerirá, para su validez, el voto favorable de la mayoría absoluta de los asistentes, presentes o representados.

Este Reglamento desarrolla y complementa las normas de los Estatutos aplicables al Director Científico. Las primeras prevalecerán en caso de contradicción con este.

3. Régimen contractual de la gerencia

La figura de director o directora gerente se vincula con una relación laboral especial de alta dirección de duración determinada de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.

4. Funciones

El artículo 20 de los Estatutos de la Fundación INCLIVA establece que el Director Gerente de INCLIVA es el máximo responsable de la ejecución y coordinación de la política económica que se fije por el Patronato.

Sus funciones por delegación del Patronato son las siguientes:

- a) La representación de la Fundación en ausencia del Presidente y de los Vicepresidentes.
- b) Dirigir la política económica de la Fundación siguiendo las decisiones de los órganos de gobierno de la Fundación.
- c) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de los órganos de gobierno de la Fundación, tanto del Patronato como de la Junta de Gobierno.

- d) Ostentar, en ausencia del Presidente y de los Vicepresidentes, la representación de la Fundación en cuanto a reuniones institucionales, congresos y cualesquiera otros actos de naturaleza semejante, en los que participe la Fundación.
- e) Garantizar el funcionamiento de los servicios generales de la Fundación y coordinar el trabajo de cada unidad.
- f) Ostentar la jefatura superior del personal.
- g) Celebrar cuantos convenios, actos y contratos de obras, servicios y suministros sean necesarios para la gestión ordinaria del mismo, en ejecución del presupuesto anual aprobado por el Patronato.
- h) Solicitar con las más amplias facultades, cualesquiera tipos de certificados, en papel o digitales de la Fundación, antes todas las Administraciones Públicas y/o cualquier tipo de Organismo o Entidad pública o privada.
- i) El seguimiento de los programas de inversión, formación y cooperación, junto con el Director Científico.
- j) Impulsar las relaciones con otros organismos públicos y privados.
- k) Coordinar las relaciones entre la Fundación, el Hospital Clínico Universitario, la Facultad de Medicina y la Universidad de Valencia.
- l) Formular, de acuerdo con el Director Científico, para su elevación a la Junta de Gobierno, el Plan de Actuación y el Presupuesto de la Fundación.
- m) Formular, para su elevación a la Junta de Gobierno, las Cuentas Anuales, Memoria e inventario de la Fundación, así como elevar a Junta de Gobierno los Informes de Auditoría de Cuentas.
- n) Ejecutar y administrar el Plan de Actuación y el Presupuesto de la Fundación, siguiendo las instrucciones de los órganos de gobierno de la Fundación.
- o) En ejecución de los acuerdos del Patronato y de la Junta de Gobierno, tramitar los expedientes correspondientes para la adjudicación de los contratos de suministros, obras y servicios, según la legislación vigente.
- p) Solicitar con las más amplias facultades, cualesquiera tipos de certificados, en papel o digitales de la Fundación, antes todas las Administraciones Públicas y/o cualquier tipo de Organismo o Entidad pública o privada.
- q) Asistir a las reuniones del Patronato, con voz pero sin voto.

El Director Gerente actuará de acuerdo con sometimiento pleno a la ley y al derecho de acuerdo con los siguientes principios básicos:

- a) Autonomía, entendida como la capacidad de la gerencia de gestionar, en los términos previstos en los Estatutos, los medios puestos a su disposición para alcanzar los objetivos comprometidos.
- b) Independencia técnica, basada en la capacitación, especialización, profesionalidad y responsabilidad individual del personal al servicio de INCLIVA que deberá observar los valores de competencia, ética profesional y responsabilidad que son de aplicación.
- c) Objetividad en la evaluación del mérito, técnico e innovador en todas sus actuaciones, que se efectuará utilizando criterios objetivo y públicos, basado en estándares y comúnmente aceptados, como la evaluación por pares nacionales e internacionales o por paneles de tecnólogos de reconocido prestigio.
- d) Transparencia en todas las actividades administrativas y cumplimiento de las obligaciones de buen gobierno, así como la rendición de cuentas y compromisos para presentar la información precisa y completa sobre todos los resultados y procedimientos utilizados en la gestión.
- e) Eficacia en su actuación, poniendo todos los medios para llevar a cabo los objetivos marcados.
- f) Eficiencia en la asignación y utilización de recursos y evaluación continuada de la calidad de los procesos de gestión y de los procedimientos de actuación, que se efectuará atendiendo a los criterios de legalidad, celeridad, simplificación y accesibilidad electrónica y sin perjuicio del rigor necesario.
- g) Cooperación interinstitucional, entendido como el principio que busque las sinergias en la colaboración con otras administraciones, agentes e instituciones, públicas o privadas, nacionales e internacionales para el fomento del conocimiento en todos sus ámbitos.
- h) Igualdad de género, promoviendo la perspectiva de género y una composición equilibrada de mujeres y hombres en sus órganos, consejos y comités y actividades de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la disposición adicional decimotercera de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

5. Remuneración

El cargo de Director Gerente de INCLIVA será retribuido en función de la dedicación que la persona que lo desempeñe dedique a tales funciones.

Su retribución, en su caso, deberá acordarse por el Patronato previa petición, justificada, de la Junta de Gobierno.

6. Dependencia

El Director Gerente de INCLIVA dependerá orgánicamente de la Junta de Gobierno de la entidad.

7. Nombramiento y cese

La Junta de Gobierno propondrá al Patronato el nombramiento de un Director Gerente, será el máximo responsable de la ejecución y coordinación de la política económica que se fije por el Patronato y que se integrará como miembro nato en la Junta de Gobierno.

El nombramiento se realiza por seis años renovables.

No obstante, si la Junta de Gobierno lo considera oportuno, propondrá al Patronato el cese del Director Gerente, elevando, para su aprobación, una nueva candidatura.

8. Comisión de selección

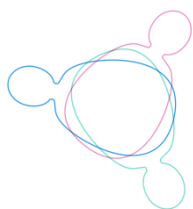
La Junta de Gobierno nombrará de entre sus miembros una comisión de selección en la que deberá estar compuesta al menos por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco en los que necesariamente deberán participar el Presidente y el Vicepresidente de la Junta de Gobierno y el Director Científico de la entidad.

La comisión podrá recabar opinión sobre cualquier asunto relacionado con el proceso de selección del Director Gerente a los órganos de gobierno o asesoramiento de INCLIVA, así como a los investigadores del centro.

Asistirá en calidad de secretaria de la Comisión, con voz pero sin voto, la Secretaria General de INCLIVA que levantará acta de las sesiones.

9. Conflicto de intereses y recusación

Las reglas habituales respecto a los conflictos de interés y recusación en materia de selección del personal del sector público son aplicables al presente procedimiento y a los miembros de la Comisión de selección.



10. Requisitos mínimos

El o la Directora Gerente de INCLIVA será nombrada de entre profesionales de reconocida competencia y capacidad, mediante convocatoria pública en la que se valorarán la trayectoria de gestión de las personas candidatas y su capacidad de liderazgo.

Serán requisitos mínimos a exigir en la convocatoria para acceder a la plaza de Director/a Gerente de INCLIVA, los siguientes:

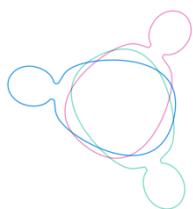
1. Nacionalidad:
 - a) Tener la nacionalidad española
 - b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
 - d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

Este requisito se acreditará mediante fotocopia del DNI o documento equivalente.

2. Tener la mayoría de edad laboral y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Este requisito se acreditará mediante fotocopia del DNI o documento equivalente.
3. Estar en posesión del título de universitario, licenciatura, ingeniería, arquitectura o equivalente, o bien, título universitario oficial de grado más master (MECES 3) que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, que habiliten para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones asignadas.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

Este requisito se acreditará mediante fotocopia del título.



4. No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público. Este requisito se acreditará mediante declaración responsable.

11. Sistema de elección

El Director Gerente de INCLIVA será seleccionado mediante convocatoria pública.

El procedimiento de selección del Director se iniciará por el Presidente de la Junta de Gobierno de INCLIVA al menos tres meses antes de la fecha de finalización del mandato, o como máximo 15 días después de su dimisión o cese por cualquier causa.

12. Procedimiento nombramiento

El sistema de selección del Director Gerente de INCLIVA se realizará conforme a las etapas siguientes:

- definición y aprobación de la convocatoria
- publicación de la convocatoria y presentación de candidaturas
- examen de las candidaturas
- propuesta de selección y elevación a órganos rectores
- nombramiento por el patronato

13. Convocatoria

La convocatoria de la plaza en la que se establezcan los criterios de selección del Director o Directora Gerente de INCLIVA deberá ser propuesta por la Comisión de selección y aprobada previamente a su publicación por la Junta de Gobierno de la entidad.

En la convocatoria establecida se deberán valorar los méritos siguientes teniendo en cuenta los criterios establecidos de solvencia académica, profesional y técnica:

- experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada y, en particular la experiencia en órganos de dirección y gestión de centros de

investigación y/o centros del sector público, y los contactos internacionales (estancias en organismos internacionales, centros de prestigio en el extranjero, relaciones con centros y organismos internacionales o de investigación, etc).

- capacidad de liderazgo para planificar, implementar y revisar estrategias, políticas y programas que hagan posible conseguir por parte de la organización su misión y objetivos a través de una gestión con indicadores;
- capacidad de comunicación y negociación;
- formación complementaria relacionada con el puesto a desempeñar
- formación en igualdad de género;
- conocimiento de idiomas, en especial el inglés y de los cooficiales de la Comunitat Valenciana

14. Publicidad

La convocatoria de la plaza y el nombramiento del candidato deberán publicarse en la página WEB de INCLIVA y en los Diarios Oficiales correspondientes de la Comunitat Valenciana si el Patronato los estima oportuno o así lo exige la normativa aplicable.

15. Resolución de la convocatoria

La Comisión presentará a la Junta de Gobierno una propuesta de nombramiento que deberá ser aprobada para ser elevada a la Junta de Patronos.

La comisión comunicará su decisión a todas las candidaturas presentadas.

El presente Reglamento aprobado por el Patronato celebrado el de de 2022.